



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2025-AL/MPH

Huancavelica, 26 de mayo 2025

VISTO:

El expediente de registro administrativo N° 1785-2025 de fecha 27 de enero 2025, que contiene el Oficio N° 009-2025-CNTCAS-SITMUNH-crb.sg., presentada por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales "WANKA WILLKA", donde presenta el Pliego de Reclamos periodo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, asimismo el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores". Asimismo, el artículo 8° determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, "a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., establece lo siguiente: "La representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído solicita conformación de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales "Wanka Willka", conformado por el Personal Administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - CAS, proponiendo a los miembros integrantes;

Que, en cumplimiento a las normativas invocadas en el considerando que antecede, en base a la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde presenta el pliego de reclamos periodo 2025; es pertinente prestar atención a lo requerido a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores Municipales "Wanka Willka", del Régimen Laboral N° 1057, para el periodo 2025, la que estará integrada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA:

Titulares:

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma, Gerente Municipal
CPC. Juan Oscar Sedano Taipe, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Lic. Adm. Rubén Jurado De la Cruz, Sub Gerente de Recursos Humanos

PRESIDENTE.
PRIMER MIEMBRO.
SEGUNDO MIEMBRO.

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "WANKA WILLKA"-SITMUNH:

Titulares:

Sra. Cipriana, Requena Boza
Sra. Marly Juliza Yachi Quispe

PRESIDENTE.
PRIMER MIEMBRO.



Sra. Ana María Palomino Huarcaya

SEGUNDO MIEMBRO.

Suplente:

Crhiss Jhonathan Trucios Esplana

Artículo Segundo. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión con las formalidades de Ley, y DISPONER su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás instancias de su competencia.

Artículo Tercero. – DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, publicar la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Miembros de Comisión.
SITMUNH.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

